

CONVENIO DE COLABORACION

entre

EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE ALICANTE

e

IBERCAJA BANCO S.A.

Alicante , a 13 de Mayo de 2.014

En Alicante, a 13 de Mayo de 2.014

REUNIDOS

De una parte,

- El Ilustre Colegio de Abogados de Alicante, representado a estos efectos por Don Fernando Candela en calidad de Decano del mismo.

De otra,


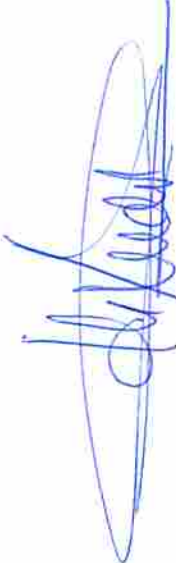
IBERCAJA BANCO S.A, , representada por Don José Fernando Gea Pascual, Director de Zona 7 de Arco Mediterraneo.

EXPONEN

1. Que el ILUSTRE Colegio Oficial de Abogados de Alicante tiene interés en obtener ofertas y servicios financieros que puedan facilitar el ejercicio profesional a las personas a las que representa.
2. Que Ibercaja desarrolla programas de negocio con características especiales para determinados grupos de clientes a los que denomina genéricamente como colectivos conforme a los acuerdos a los que hubiere lugar en cada caso. Estos programas se traducen principalmente en dirigir periódicamente determinadas ofertas de productos o servicios financieros a través de canales físicos o telemáticos.
3. Que con el objetivo común coincidente de facilitar a los miembros del colectivo abajo indicado el acceso a esos productos y servicios, ambas entidades suscriben el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

1. Ibercaja se compromete a estudiar y poner a disposición de los beneficiarios de este Convenio suscrito con El Ilustre Colegio Oficial de Abogados de Alicante, ofertas financieras que considere de su interés. Todas ellas serán presentadas al Colegio para que sea éste quien la haga llegar a los beneficiarios cuando así lo considere.
2. Se considerarán beneficiarios de este Convenio, los miembros del Colectivo al que se hace referencia en el expositivo 1, es decir, las personas físicas y jurídicas integradas en la entidad firmante del convenio. Ibercaja de acuerdo con la entidad firmante determinará los documentos necesarios y que serán exigidos para que éstos sean reconocidos como beneficiarios de este Convenio.
3. En relación con las ofertas, de las que podrán emitirse cuantas decidan las partes a lo largo de la vigencia del convenio, es voluntad de las mismas, incorporar a este documento, como anexo 1, y sin que forme parte del mismo ni sirva de precedente para ofertas posteriores: la oferta que Ibercaja ofrece inicialmente a los beneficiarios del convenio.
4. Ibercaja decidirá qué tipo de soporte o solución de las que tenga disponibles en cada momento, resulta más adecuada para difundir cada oferta que haga a los miembros colectivo en función de los acuerdos -ajustados a los criterios establecidos por la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal-, que en cada caso se alcancen con el Colegio, sin que éste último esté obligado en ningún caso a ceder ningún dato de sus Colegiados, dado que cualquier comunicación se vehiculará a través de los canales que tiene el Colegio, bien sea a través de su revista online o a través del correo electrónico, siempre que de forma puntual se llegue a un acuerdo bilateral en cada caso concreto.

- 
5. Las condiciones financieras y de servicios ofrecidas a los beneficiarios del presente convenio que aparecen recogidas en el anexo I o cualesquiera otras que pudieran ofrecerse con posterioridad, podrán ser modificadas por Ibercaja con la periodicidad que considere; otorgándose con ello a Ibercaja, la posibilidad de llevar a cabo durante todo el período de vigencia de este Convenio y cuantas veces lo considere necesario, actualizaciones o modificaciones de las condiciones de productos o servicios existentes, como retiradas de algunos de ellos o incorporación de otros nuevos. Quedaría al margen de dicha actuación discrecional la oferta que aparece en el anexo I del presente convenio, que aun cuando siendo igualmente modificable por Ibercaja en cualquier momento, requeriría en caso de hacerse cualquier modificación, una comunicación expresa al Colegio con una anticipación de al menos 30 días.
- 
6. La modificación de los tipos de interés, referentes a las condiciones a aplicar en las operaciones de financiación, así como los referidos a operaciones de remuneración de cuentas y depósitos y las condiciones de prestación de servicios que se pudieran incluir, se regirá por las variaciones que experimente el mercado y a los criterios de adaptación al alza o a la baja que en cada caso pueda tener Ibercaja, comprometiéndose ésta a otorgar durante toda la vigencia del Convenio un tratamiento favorable a sus beneficiarios.
7. Las aplicaciones de las condiciones financieras o de servicio reflejadas en el anexo I, así como cualquier otra que posteriormente le pudieran sustituir, se podrán aplicar exclusivamente a operaciones nuevas solicitadas con posterioridad a la firma del convenio y durante la vigencia del mismo, por beneficiarios del convenio que en el momento de solicitarlas acrediten su condición como tales. No estará por tanto obligada Ibercaja a admitir ningún tipo de petición ni reclamación con efecto retroactivo cualquiera que sea su causa. Tampoco a aplicar ofertas, servicios o condiciones que aunque hubieren estado vigentes en algún momento dado a lo largo del convenio, ya no lo estén por su retirada o actualización, salvo que su solicitud se hubiera iniciado en tiempo y forma durante su respectivo periodo de vigencia y no existiesen en ese momento limitaciones o condiciones a su aplicación.
8. La concesión de operaciones de financiación a los beneficiarios del Convenio,

así como cualquier operación que implique riesgo para la Entidad, se encuentra sujeta en todo momento a los criterios de valoración de riesgos que tenga Ibercaja con carácter general, es decir, el carácter de beneficiario del presente Convenio no otorga derecho a la concesión automática de operaciones de financiación o riesgo para la Entidad.

9. El presente convenio de colaboración entre Ibercaja y Colegio Oficial de Abogados Cartagena tendrá una validez de un año desde el momento de su firma pudiéndose prorrogar por iguales periodos anuales si se tiene lugar un acuerdo explícito de las partes con al menos un mes de anticipación al vencimiento.

Por
EL ILUSTRE COLEGIO ABOGADOS ALICANTE



Fdo: Don Fernando Candela

Por
IBERCAJA



Fdo: José Fernando Gea Pascual

Anexo I

Oferta financiera de Ibercaja

CUENTA DE CRÉDITO

BENEFICIARIOS: abogados que desempeñan su ejercicio profesional en el **Turno de Oficio**.

FINALIDAD: para financiar los retardos en el cobro de honorarios profesionales derivados del ejercicio del Turno de Oficio.

CARACTERÍSTICAS FINANCIERAS

GARANTÍA: Personal

PLAZO: Hasta un máximo de 12 meses.

IMPORTE: El que en cada caso se negocie en función de la facturación que el beneficiario deba percibir del Consejo General de la Abogacía.

CLASE DE INTERÉS: Fijo

TIPO DE INTERÉS: 6%. Si bien podrá llegar a aplicarse el 4% si el solicitante es cliente habitual de Ibercaja y suscribe un seguro de vida en la entidad. Se entiende por cliente habitual aquel que tiene cuenta y tarjeta con una operativa mensual en ambos casos, y tenga domiciliada la cuota colegial en Ibercaja.

COMISIONES

APERTURA: 0,25 %

AMORTIZACIÓN ANTICIPADA: Exento

CANCELACIÓN ANTICIPADA: Exento

DOCUMENTACIÓN A APORTAR: la establecida por Ibercaja en cada momento.

**Condiciones vigentes a la firma de convenio, Mayo de 2014, válidas en tanto no sean sustituidas por otra posterior.*